MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-7-20088-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y VISION INTEGRADOS S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTI.COS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, CONSULTA PRIORITARIA O QUE SE DERIVE DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6"

Entre los suscritos, de una parte, el señor Teniente Coronel JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.996 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrado mediante la Orden Interna 181 del 17/11/2023 expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y delegado para contratar según la Resolución No. 0579 del 28/02/2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **VISION INTEGRADOS S.A.S.** con el número de identificación tributaria No. 901180382-8, representada legalmente por el señor **TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 71.614.965 expedida en Medellín - Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable;

b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato.

c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Prestación de Servicios de Salud, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018.

d) Que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6 tiene la necesidad constante de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTI.COS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, CONSULTA PRIORITARIA O QUE SE DERIVE DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6", actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del 27 abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2024 aprobado para esta unidad.

e) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designó un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTI.COS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, CONSULTA PRIORITARIA O QUE SE DERIVE DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6"

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($600'000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2024.

PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- **CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO- **REQUISITOS PARA EL PAGO: 1)** El **CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **2)** Todas las facturas o cuentas de cobro que se presenten para el pago deberán llevar el número del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura o cuenta de cobro no lleva el número de contrato será devuelta. **3) CAUSALES DE NO PAGO:** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** no cancelará las cuentas que presenten incoherencia entre el servicio prestado, objeto del contrato y los precios pactados en el presente contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 44324 del 04/04/2024 y SFI No. 200 del 04/04/2024,

expedido por la Jefe de Presupuesto Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 de la Policía Nacional.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir de la carta de inicio hasta el 30/09/2024, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

PARÁGRAFO:De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios de salud objeto del presente estudio previo, se prestarán en las instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

Es de destacar que dentro de la propuesta deberá ser informado los planes de contingencia y los lugares donde se llevará a cabo el cumplimiento del objeto del presente proceso.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1.) Cumplir con el objeto contractual.
2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

4.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.

5.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8.) Restituir a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

9.) Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.

10.) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

11.) Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

12.) En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.

13.) El oferente garantizará realizar en la sede ofertada los estudios que por algún motivo se requieran realizar bajo anestesia general.

14.) La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.

15.) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

16.) Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante

17.) El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 de 3 de septiembre del 2013 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen), la Resolución 057del 07 de febrero de 2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co y los cuales hacen parte integral del presente contrato.

18.) Deben contar con los certificados de habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud

de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).

19.) En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas.

20.) Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización:

a. Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar la orden de autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; la autorización de los servicios de salud se realizará mediante tramite interno, la cual será validad por correo electrónico. El trámite interno se realizará con coordinación de la central de referencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el paciente o acudientes debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).

b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

d. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, la única dirección electrónica válida para este proceso es disan.rase6-aut@policia.gov.co, o mediante la web: www.disan.policia.gov.co, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

e. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como formato 2) y remitirlo a la central de autorización de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.

f. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6.

g. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

h. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia (anexo N° 3) informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.

i. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Resolución 4331 de 2012 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Resolución 4331 de 2012, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Solicitud que tendrá que ser enviada al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, o mediante la web: www.disan.policia.gov.co habilitada para el proceso de autorizaciones, y deberán ser contrarremitidos al Establecimiento de Sanidad Complementario, cuando la condición clínica del paciente lo permita

j. Los pacientes hospitalizados deben tener autorización para continuar la hospitalización cada tercer día, solicitud que tendrá que ser enviada al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, o mediante la web: www.disan.policia.gov.co habilitada para el proceso de autorizaciones, y deberán ser contrarremitidos al del Establecimiento de Sanidad Complementario, cuando la condición clínica del paciente lo permita.

k. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la dirección electrónica disan.rase6-aut@policia.gov.co, o a la web: www.disan.policia.gov.co

21.) El contratista debe designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física en la IPS, que permita a los usuarios y a las personas que delegue la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, realizar contacto con la IPS con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad o con la autorización de servicios, códigos o tarifas.

22.) Permitir al Auditor Médico Concurrente de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

23.) El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.

24.) INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

b. Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en los formatos semanal y mensual al correo deant.rases-rco@policia.gov.co, de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1 : _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1 : _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

c. Debe reportar al supervisor del contrato y a la oficina de calidad de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos deant.rases-rco@policia.gov.co y deant.rases-gar@policia.gov.co.
d. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.
e. Enviar el primer día hábil de cada semana al Área de Epidemiologia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, la información de notificación epidemiológica semanal establecida en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994, al correo deant.rases-epi@policia.gov.co.

25.) El contratista deberá coordinar las fechas de entrega de facturación con el Supervisor del contrato, para efectos de expedición del Recibido A Satisfacción, ya que las facturas con sus respectivos RAS, deberán ser radicadas en la Ventanilla única de cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6 un único día del mes, el cual será informado una vez se expida la carta de inicio.

26.) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la Oficina de Central de Cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6 ubicada en el cuarto piso del Establecimiento de Sanidad Complementario, con el fin de garantizar el pago de dicha factura el mes siguiente de prestada, acompañada de la siguiente información:

- Recibido a satisfacción RAS expedido por el supervisor del contrato (Jefe de Referencia y Contrarreferencia)
- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Número del contrato contra el cual se facturan los servicios

27.) El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.

28.) Cuando se presente la necesidad médica de limitarse una actividad policial, durante el acto médico el profesional de salud generara la respectiva excusa de servicio parcial o total con la debida pertinencia, en los términos que contempla la normatividad vigente, es decir, el médico general hasta 8 días y el especialistas hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia medica se amerite. **NO** se deberán dentro de las limitaciones médicas, aquellas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que las excusas de servicio parcial y en los conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, **NO** se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que, por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente

29.) El oferente deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta.

Parágrafo: Dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

- Diagnóstico
- Evolución
- Tratamiento realizado
- Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Paciente.

30.) El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: consulta externa y apoyo diagnostico hasta 30 días calendario, otros procedimientos y cirugías hasta 15 días y urgencias en las primeras 24 horas y en todos los casos igual o menor a la oferta presentada, oportunidad estipulada en las Resoluciones, 1446 de mayo 8 de 2006 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única título II de SUPERSALUD
http://www.supersalud.gov.co/supersalud/LinkClick.aspx?fileticket=wCkTy84Cv8I=&tabid=103.
Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las "instrucciones PRIMERA y SEGUNDA" impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014.

Nota: los indicadores para el cumplimiento del objeto contratado, deberán ser observados en su integridad sin perjuicio que el acto médico sea ejecutado por fuera de las instalaciones de la entidad contratista.

31) Entregar formalmente al contratante el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE) junto con la propuesta.

32) El oferente en caso de que no pueda generar cumplimiento a algún procedimiento ofertado dentro de sus instalaciones, deberá realizar el trámite a que haya lugar ante una entidad con capacidad y debida habilitación para garantizar el cumplimiento de los procedimientos contratados, asumiendo la totalidad de los costos que se deriven sin ningún recargo adicional para la entidad Contratante; además deberá informar al supervisor del contrato la novedad presentada.

33) el oferente deberá garantizar la aplicación de la RESOLUCIÓN NÚMERO 3280 DE 2018 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación

34) El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

□ **Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato:** la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

1. Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial

del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. Actualizado a diciembre 2023.

1. Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa (según modelo).

Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

Referencia: compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".
El (los) suscrito (s) a saber (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Certifico que la empresa a la cual represento cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

NOMBRE DEL OFERENTE _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE _____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Cédula de ciudadanía o NIT) _____
DIRECCIÓN Y TELÉFONO _____

35) El contratista se obliga a repostar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respetivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los consto de atención en salud derivados del evento adverso, dicho reposte se consignará en formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS
36) El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolucion 2184 de 2019 las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad.
37) Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.
38 las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos, incluyendo sus adiciones y/o prórrogas si a ello hubiere lugar: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:**

Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia de la póliza igual a la duración del contrato.

NOTA: Entiéndase VIGENCIA así: La Vigencia del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido para el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo y/o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento

no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1563 de 2012.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución de la garantía única. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. ***PARÁGRAFO-*** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Pliego de Condiciones. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. **d)** La garantía única de que trata el presente Contrato, debidamente aprobada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 e)**. Documentos que suscriban las partes. **f)** Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el dia 07/05/2024

CONTRATANTE

Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6

CONTRATISTA

Señor **TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA**
Representante Legal
VISION INTEGRADOS S.A.S.

Elaboró: Intendente ELIAB FRANCO BEDOYA
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Capitán JAIRO ENECER CHUÑA RIVERA
Responsable Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD-05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logistico y Financiero RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Juridicos RASES No. 6

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	N.° 65-7-20088-24
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 79.804.996 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 181 del 17/11/2023 expedida por la Directora de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28/02/2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**1. Nombre o Razón Social: VISION INTEGRADOS S.A.S.** **NIT:** **901180382-8** **Representante Legal:** TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA **Dirección:** Medellín – Antioquia, Calle 33 #66B 23 **Teléfono:** 604 607 1288 ext.: 4000 **E-mail:** directoradministrativo@visionintegrados.com.co **Valor Total:** 600'000.000,00
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud PN RASES 6 SA PSS 074-2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el RESPONSABLE DE SERVICIOS DE SALUD (Intendente FERNEY ERNESTO ROJAS TORRES) o quien hagas sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional* y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTI.COS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, CONSULTA PRIORITARIA O QUE SE DERIVE DEL SERVICIO DE

	URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6"
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($600'000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2024. ***PARÁGRAFO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **NOTA:** Consultar valores ofertados en el *Anexo "Oferta Económica"* de este contrato.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC). 2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado 3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. 4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6. 5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

	6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado. 7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas EN MEDIO FÍSICO los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos: • FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. • Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co con el fin de ser asignado: CODIGO DE HABILITACIÓN NIT IPS NOMBRES CEDULA TELEFONO OFICINA FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO EMAIL • Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059 • Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura • Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar • El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,

	• De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio. • No se permiten facturas de multiusuarios • Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro • los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas • Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD • Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS). • Las entidades al momento de elaborar las facturas de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION. Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera: • Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. • La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos. • El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. • Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso. • Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso. • Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 • Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente). • Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y

	aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras). • Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio. • Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos. • Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio. Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las Facturas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT actualizada • Fotocopia cédula representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad. • Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008. Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. En Conclusión, LA POLICIA NACIONAL sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones. OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a

	los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.
El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo

	contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN". De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** VISION INTEGRADOS SAS **BANCO:** BBVA Colombia **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 0557015989
CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 44324 del 04/04/2024 y SFI No. 200 del 04/04/2024, expedido por la Jefe de Presupuesto Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 de la Policía Nacional.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 30/09/2024, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Los servicios de salud objeto del presente estudio previo, se prestarán en las instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

	Es de destacar que dentro de la propuesta deberá ser informado los planes de contingencia y los lugares donde se llevará a cabo el cumplimiento del objeto del presente proceso.
CLAUSULA SEPTIMA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

CONTRATANTE

Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6

CONTRATISTA

Señor **TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA**
Representante Legal
VISION INTEGRADOS S.A.S.

Elaboró: Intendente ELIAB FRANCO BEDOYA
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Responsable Contratos RASES No. 6

Revisó: ASC-05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No 6 (E)

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION DE CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS
HABILITACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR. El oferente deberá anexar el formulario de inscripción y cumplimiento de los requisitos de habilitación, lo cual será igualmente verificado por el comité técnico.
El oferente presentó documento garantizando la oportunidad para la atención
Identifica la persona(s) contacto y teléfonos para los casos en los que se requiera (urgencias, citas, precisar información, códigos, procedimientos, etc.)
Presenta plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
CAPACIDAD OPERATIVA: El oferente deberá garantizar que el personal que prestará los servicios objeto del presente estudio cuenta con la idoneidad y conocimiento para la atención de pacientes conforme a lo señalado por la Secretaria de Salud
Adoptar las políticas, estrategias y lineamientos formulados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD – RASES Nº 6 para la formulación y suministro de medicamentos a nuestros usuarios y beneficiarios.
Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.
La prescripción de medicamentos se realizará con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no POS de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN.
Prestar según demanda en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES Nº 6, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
Eventualmente según la necesidad del servicio se realizará procedimientos de la especialidad, que requieran los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la PONAL en las instalaciones que designe el contratante; lo cual será facturado al contrato vigente según tarifas o precios pactados.
Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
Atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor.
Reportar mensualmente en medio físico a garantía de calidad de RASES Nº 6, los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la Resolución 1446 de 2006.
Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS.
Realizar incapacidades médicas según la directiva de la Policía Nacional 003 DE 10/03/2023 en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total.
Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y la protección social y las normas sanitarias vigentes.
Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes.
Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto.
Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.
Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador, junto con la propuesta.
Recibir y conocer el modelo de atención en salud, definido por la Policía Nacional

OPORTUNIDAD PARA LA ATENCIÓN

Envigado, 11 de abril de 2024

Señores
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6
Carrera 43 # 48 c sur 45 Barrio Primavera
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso de Selección Abreviada – Menor cuantía Prestación de Servicios de Salud **PN RASES 6 SA PSS 074-2024**, convocado por la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6, cuyo objeto es **"Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de OFTALMOLOGÍA en los servicios de consulta ambulatoria, consulta prioritaria o que se derive del servicio de urgencias y hospitalización, procedimientos programados, así como el suministro de medicamentos intrahospitalarios para los procedimientos que lo requieran, insumos y elementos que sean necesarios para garantizar de manera oportuna las atenciones que requieran los usuarios del Subsistema De Salud De La Policía Nacional De La Regional De Aseguramiento En Salud No 6".**

Yo TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.614.965 expedida en Medellín, actuando en nombre propio y/o en representación de la firma VISION INTEGRADOS SAS identificada con el NIT. No. 901.180.382-8, informo y garantizo que estamos en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada.

CRITERIO A EVALUAR TECNICAMENTE	OPORTUNIDAD
Oportunidad para la asignación de la cita con especialidades y subespecialidades para pacientes ambulatorios ***(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)***	0 a 5 días hábiles, una vez recepcionada la solicitud por el contratista
Oportunidad para la asignación de la cita con estudios diagnósticos para pacientes ambulatorios ***(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)***	0 a 5 días hábiles, una vez recepcionada la solicitud por el contratista
Oportunidad para la asignación de la cita con especialidades y subespecialidades para pacientes prioritarios y/o derivados de urgencias y hospitalización ***(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega***	0 a 24 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista.
Oportunidad para la asignación de la cita con estudios diagnósticos para pacientes prioritarios derivados de urgencias y hospitalización ***(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista***	0 a 24 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista.

En todos los casos igual o menor a la oferta presentada, oportunidad estipulada en las Resoluciones, 0256 de febrero 5 de 2016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única titulo II de SUPERSALUD **http://www.supersalud.gov.co/es-col/normatividad/circular-unica** Y atención preferencia para los usuarios con discapacidad según La Ley Estatutaria 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las "instrucciones PRIMERA y SEGUNDA" impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014

COMPROMISO DE CUMPLIR CADA UNO DE LOS ITEM DEL ANEXO TECNICO CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

Envigado, 18 de abril de 2024

Señores
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6
Carrera 43 48 c sur 45 Barrio Primavera
Envigado-

Ref.: Proceso de Selección Abreviada – Menor cuantía Prestación de Servicios de Salud **No. PN RASES 6 SA PSS 074-2024**, que tiene por objeto la **"Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de OFTALMOLOGÍA en los servicios de consulta ambulatoria, consulta prioritaria o que se derive del servicio de urgencias y hospitalización, procedimientos programados, asi como el suministro de medicamentos intrahospitalarios para los procedimientos que lo requieran, insumos y elementos que sean necesarios para garantizar de manera oportuna las atenciones que requieran los usuarios del Subsistema De Salud De La Policía Nacional De La Regional De Aseguramiento En Salud No 6".**

Yo TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA identificado con cedula de ciudadania No. 71.614.965 expedida en Medellín, actuando en nombre propio y/o en representación de la firma VISION INTEGRADOS SAS identificada con el NIT. No. 901.180.382-8, me comprometo a cumplir con cada uno de los siguientes ITEM del Anexo Técnico Condiciones Técnicas Mínimas:

- ✓ Adoptar las políticas, estrategias y lineamientos formulados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD – RASES N° 6 para la formulación y suministro de medicamentos a nuestros usuarios y beneficiarios
- ✓ Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.
- ✓ La prescripción de medicamentos se realizará con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no POS de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN.
- ✓ Prestar según demanda en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES N° 6, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- ✓ Eventualmente según la necesidad del servicio se realizará procedimientos de la especialidad, que requieran los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la PONAL en las instalaciones que designe el contratante; lo cual será facturado al contrato vigente según tarifas o precios pactados.
- ✓ Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y

todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.

- ✓ Atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor.
- ✓ Reportar mensualmente en medio físico a garantía de calidad de RASES N° 6, los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la Resolución 1446 de 2006.
- ✓ Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
- ✓ Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS.
- ✓ Realizar incapacidades médicas según la directiva de la Policía Nacional 003 DE 10/03/2023 en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total.
- ✓ Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y la protección social y las normas sanitarias vigentes.
- ✓ Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes.
- ✓ Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto.
- ✓ Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.
- ✓ Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador, junto con la propuesta.
- ✓ Recibir y conocer el modelo de atención en salud, definido por la Policía Nacional.

Declaro bajo la gravedad de juramento, y comprometiendo la responsabilidad institucional de la persona jurídica que represento que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Atentamente,

Nombre o razón social del oferente: **VISIÓN INTEGRADOS SAS**
Identificación (**NIT X** C.C ☐ C.E ☐): **901180382-8**
Nombre Representante Legal: **TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA**
Identificación (C.C X C.E. ☐) **71.614.965**
Dirección: **CRA 76 # 48A – 45**
Teléfono: **301 392 0584**
Email: **2015titozapata@gmail.com**

Visión Integrados
Clínica oftalmológica

Envigado, 11 de Abril de 2024.

Señores
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6
Carrera 43 48 c sur 45 Barrio Primavera
Envigado-Antioquia

ASUNTO: CERTIFICACION CAPACIDAD OPERATIVA VISION INTEGRADOS SAS

Yo, **TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.614.965, actuando en la condición de Representante Legal de **VISIÓN INTEGRADOS SAS** con **NIT: 901.180.382-8** certifico que contamos con la capacidad operativa, de instalaciones, maquinarias, recurso humano y todos los aspectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual del Proceso de Selección Abreviada – Menor cuantía Prestación de Servicios de Salud PN RASES 6 SA PSS 074-2024, convocado por la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de OFTALMOLOGÍA en los servicios de consulta ambulatoria, consulta prioritaria o que se derive del servicio de urgencias y hospitalización, procedimientos programados, así como el suministro de medicamentos intrahospitalarios para los procedimientos que lo requieran, insumos y elementos que sean necesarios para garantizar de manera oportuna las atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6".

Certificamos que contamos con:

- Sede habilitada y ofertada a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 en la ciudad de Medellín (Dirección: Calle 33 #66B 23).
- Sede habilitada y ofertada a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, en el municipio de Rionegro (Dirección Oftalmología y optometría: Calle 52 # 45-70. Consultorio 2008).
- Sede habilitada y ofertada a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, en el municipio de Caucasia (Dirección sede de oftalmología: Carrera 13 # 20A-17. Dirección sede de Optometría: Carrera 13 # 20B-41).
- Consultorios para atención.
- Personal para atención al usuario.
- Salas de cirugía habilitadas.
- Todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano necesario para garantizar la atención al usuario.

Visión Integrados
Clínica oftalmológica

La presente certificación se expide en la ciudad de Medellín – Antioquia, a los once (11) días del mes de abril de 2024, por solicitud del POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6.

Atentamente,

Nombre o razón social del oferente: **VISIÓN INTEGRADOS SAS**
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): **901180382-8**
Nombre Representante Legal: **TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA**
Identificación (C.C X C.E. ☐) **71.614.965**

El Contratista **VISION INTEGRADOS S.A.S.** deberá cumplir igualmente con todas las condiciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, las cuales fueron requeridas por la entidad contratante dentro del pliego de condiciones, ofrecidas por la entidad contratista y aprobadas por el comité evaluador del proceso de contratación PN RASES 6 SA PSS 074-2024, oferta publicada en el expediente electrónico del proceso de la página web Colombia Compra Eficiente SECOP II.

CONTRATANTE

Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6

CONTRATISTA

Señor **TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA**
Representante Legal
VISION INTEGRADOS S.A.S.

Elaboró: Intendente ELIAS FRANCO BEDOYA
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Responsable Contratos RASES No. 6

Revisó: ASO-05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

ANEXO N.° 3
OFERTA ECONÓMICA

GRUPO / ITEM	CÓD. CUPS	ELEMENTO	LA TARIFA INCLUYE	PRECIO OFERTADO, (UNIT. CON IVA SI APLICA O NO)
1	80101	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 369.949,79
2	80201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 369.949,79
3	81101	BIOPSIA DE PARPADO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 369.949,79
4	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 629.408,09
5	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 629.408,09
6	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR PARCIAL. UN TERCIO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 629.408,09
7	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR PARCIAL. DOS TERCIOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
8	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR PARCIAL. MAYOR DE DOS TERCIOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
9	82403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR TOTAL. UN TERCIO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO	$ 629.408,09

			QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	
10	82404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR TOTAL. DOS TERCIOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
11	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR TOTAL. MAYOR DE DOS TERCIOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
12	82406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR TOTAL CON CANTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
13	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
14	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
15	82602	TARSORRAFIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
16	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL. POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.355.112,50
17	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL. POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.355.112,50
18	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL. POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.929.823,00
19	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL. POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.231.943,48

20	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL. POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.355.112,50
21	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 2.569.745,50
22	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 535.500,00
23	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.199.460,50
24	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 408.110,50
25	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.199.460,50
26	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.120.785,17
27	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.097.894,00
28	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.097.894,00
29	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.097.894,00
30	83801	CANTOTOMIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO	$ 369.949,79

			QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	
31	83803	CANTOPLASTIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
32	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.805.111,00
33	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.805.111,00
34	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.805.111,00
35	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
36	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 408.110,50
37	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
38	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
39	83811	CORRECCION DE EPICANTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
40	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
41	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE	$ 1.805.111,00

			ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	
42	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.805.111,00
43	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
44	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
45	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
46	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
47	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
48	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 497.445,11
49	88600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 4.094.790,00
50	88700	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 4.094.790,00
51	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11

52	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
53	89205	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.073.380,00
54	89206	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 3.535.549,50
55	89207	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 3.535.549,50
56	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 3.535.549,50
57	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 3.535.549,50
58	89210	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 4.094.790,00
59	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 3.535.549,50
60	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.231.943,48
61	89213	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 3.535.549,50
62	89214	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO	$ 3.535.549,50

			QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	
63	89215	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 4.094.790,00
64	89216	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 3.535.549,50
65	89217	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 2.016.319,73
66	89301	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 3.535.549,50
67	89302	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 2.016.319,73
68	89303	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 4.094.790,00
69	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 867.594,95
70	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 369.949,79
71	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 408.110,50
72	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 408.110,50
73	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE	$ 1.097.894,00

			ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	
74	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.097.894,00
75	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
76	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 369.949,79
77	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 356.190,80
78	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 369.949,79
79	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 356.190,80
80	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 356.190,80
81	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 356.190,80
82	96101	DACRIOCISTECTOMIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 408.110,50
83	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50

84	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
85	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS.	$ 1.199.460,50
86	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS.	$ 1.929.823,00
87	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS.	$ 2.117.008,49
88	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS.	$ 2.016.319,73
89	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS.	$ 2.117.008,49
90	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS.	$ 1.805.111,00
91	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS.	$ 1.929.823,00
92	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS.	$ 1.805.111,00
93	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS.	$ 1.929.823,00
94	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO	$ 369.949,79

			QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	
95	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS.	$ 607.495,00
96	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 369.949,79
97	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 369.949,79
98	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
99	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
100	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.097.894,00
101	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
102	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.199.460,50
103	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.199.460,50
104	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.097.894,00
105	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE	$ 853.884,50

			ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	
106	103108	PERITOMIA TOTAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
107	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 780.402,00
108	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.097.894,00
109	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.097.894,00
110	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.097.894,00
111	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
112	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.097.894,00
113	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.097.894,00
114	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.097.894,00
115	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.097.894,00

116	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 497.445,11
117	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 369.949,79
118	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 497.445,11
119	111201	DRENAJE DE COLECCION EN CORNEA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHO DE SALA, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 369.949,79
120	112101	FROTIS DE CORNEA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 183.720,48
121	112201	BIOPSIA DE CORNEA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 629.408,09
122	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
123	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.199.460,50
124	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 497.445,11
125	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 535.500,00
126	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO	$ 629.408,09

			QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	
127	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.231.943,48
128	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.231.943,48
129	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.231.943,48
130	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.231.943,48
131	115306	SUTURA DE CORNEA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
132	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
133	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
134	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
135	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 853.884,50
136	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 853.884,50
137	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE	$ 369.949,79

			ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	
138	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO CORNEAL , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS	$ 2.313.586,53
139	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, Y DISPOSITIVOS.	$ 2.180.199,00
140	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, , DISPOSITIVOS Y USO DEL FEMTOSEGUNDO	$ 6.426.000,00
141	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, Y DISPOSITIVOS.	$ 5.503.452,50
142	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, , DISPOSITIVOS Y USO DEL FEMTOSEGUNDO	$ 6.426.000,00
143	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, Y DISPOSITIVOS.	$ 5.831.000,00
144	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, , DISPOSITIVOS Y USO DEL FEMTOSEGUNDO	$ 6.426.000,00
145	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEO-ESCLERAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, Y DISPOSITIVOS.	$ 1.805.111,00

146	117401	QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.682.005,50
147	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES	$ 1.319.671,92
148	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS .	$ 1.413.934,20
149	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS .	$ 1.006.525,80
150	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS .	$ 497.445,11
151	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS .	$ 497.445,11
152	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS (INCLUYE UN SEGMENTO O ANILLO INTRAESTROMAL) .	$ 2.856.000,00
153	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES , DISPOSITIVOS Y EL MEDICAMENTO RIBOFLAVINA	$ 1.420.832,63
154	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS .	$ 544.122,26
155	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS .	$ 1.120.785,17

156	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03
157	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.199.460,50
158	121401	IRIDECTOMIA (BASAL. PERIFERICA Y TOTAL)	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 523.600,00
159	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 345.163,96
160	122201	BIOPSIA DE IRIS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 853.884,50
161	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 629.408,09
162	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 853.884,50
163	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.097.894,00
164	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03
165	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.120.785,17
166	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 853.884,50
167	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE	$ 418.765,76

			ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	
168	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 546.314,72
169	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 546.314,72
170	123502	CERCLAJE PUPILAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.231.943,48
171	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03
172	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03
173	124202	IRIDOCISTECTOMIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03
174	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03
175	124303	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03
176	124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA (CICLOCRIOCOAGULACION)	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.059.992,50
177	124304-1	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA (TECNICA TRASNESCLERAL -LASER SUBCYCLO)	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 2.658.341,00

178	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 610.289,12
179	124402	IRIDOCICLECTOMIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.407.049,50
180	125101	GONIOTOMIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.355.112,50
181	125401	TRABECULOTOMIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.355.112,50
182	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.097.894,00
183	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
184	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
185	126303	VISCOCANALOSTOMIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.120.785,17
186	126304	CANALOPLASTIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.120.785,17
187	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
188	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO	$ 867.594,95

			QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	
189	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 867.594,95
190	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 425.425,00
191	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 425.425,00
192	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS (VALVULA DE AHMED)	$ 1.805.111,00
193	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 763.108,27
194	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 763.108,27
195	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 763.108,27
196	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 763.108,27
197	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 763.108,27
198	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 763.108,27
199	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03

200	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.199.460,50
201	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA. VIA ABIERTA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.199.460,50
202	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.059.992,50
203	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.231.943,48
204	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.199.460,50
205	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 853.884,50
206	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.097.894,00
207	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CÁMARA ANTERIOR UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO	$ 1.936.368,43
208	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CÁMARA POSTERIOR UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO	$ 1.936.368,43
209	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CÁMARA ANTERIOR UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.877.355,17

210	129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CÁMARA POSTERIOR UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.877.355,17
211	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
212	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.936.368,43
213	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 2.301.183,74
214	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
215	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
216	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03
217	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO	$ 2.313.586,53
218	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO	$ 2.313.586,53
219	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR MONOFOCAL CONVENCIONAL PLEGABLE DE CUALQUIER PODER	$ 1.612.428,98

220	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO	$ 2.313.586,53
221	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO	$ 2.313.586,53
222	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 2.155.951,11
223	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL ANILLO DE EXPANSION CAPSULAR	$ 739.602,19
224	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.877.355,17
225	147103	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.149.397,20
226	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03
227	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 939.424,08
228	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
229	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 689.955,03
230	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 2.180.199,00

231	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 2.180.199,00
232	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.936.368,43
233	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.877.355,17
234	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 3.667.223,00
235	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 2.677.068,20
236	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 2.677.068,20
237	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 2.677.068,20
238	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.936.368,43
239	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 991.448,50
240	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.231.943,48
241	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO	$ 1.199.460,50

			QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	
242	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.231.943,48
243	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.231.943,48
244	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
245	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
246	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 850.850,00
247	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
248	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 589.050,00
249	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
250	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
251	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.805.111,00
252	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE	$ 1.805.111,00

			ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	
253	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 878.339,00
254	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL IMPLANTE ORBITAL.	$ 1.259.972,00
255	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 535.500,00
256	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 196.350,00
257	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 853.884,50
258	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 853.884,50
259	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 392.700,00
260	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL IMPLANTE.	$ 1.805.111,00
261	164001	ENUCLEACION SIMPLE	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.199.460,50
262	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS	$ 1.199.460,50

			CONSUMIBLES Y EL IMPLANTE PROTESICO.	
263	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES, EL TEJIDO Y EL IMPLANTE PROTESICO.	$ 1.199.460,50
264	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.805.111,00
265	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.286.390,00
266	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL IMPLANTE ORBITARIO.	$ 1.286.390,00
267	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES.	$ 1.805.111,00
268	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.634.703,00
269	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.634.703,00
270	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 3.255.963,76
271	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.634.703,00
272	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 714.000,00

273	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 714.000,00
274	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 714.000,00
275	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 714.000,00
276	169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 714.000,00
277	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.929.823,00
278	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 1.929.823,00
279	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 497.445,11
280	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 261.800,00
281	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 714.000,00
282	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS		$ 50.813,00
283	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA		$ 35.700,00
284	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA		$ 43.554,00
285	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS		$ 50.813,00
286	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA		$ 35.700,00
287	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA		$ 43.554,00
288	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	TARIFA INTEGRAL	$ 50.575,00

289	950505	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO	TARIFA INTEGRAL	$ 67.815,24
290	950602	INTERFEROMETRÍA	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 62.653,50
291	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 117.559,75
292	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 63.665,00
293	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 63.680,98
294	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 235.382,00
295	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 235.382,00
296	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 174.275,50
297	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 174.275,50
298	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR Ó UBM	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 103.946,50
299	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 117.559,75
300	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 117.559,75
301	951503	ABERROMETRÍA OCULAR	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 95.557,00
302	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 99.722,00
303	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 99.722,00
304	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 136.850,00
305	952001	BIOMETRÍA OCULAR	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 89.953,55
306	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 435.692,32
307	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 435.692,32
308	952201	ELECTROOCULOGRAMA	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 435.692,32
309	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 141.372,00
310	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 141.372,00
311	952501	PAQUIMETRÍA	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 89.953,55
312	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	TARIFA INTEGRAL UNILATERAL	$ 269.802,75
313	953501	SESION ORTOPTICA	TARIFA INTEGRAL	$ 12.911,50
314	965100	IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO UNILATERAL	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 71.400,00
315	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES .	$ 71.400,00
316	890276-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA NEURO OFTALMOLOGIA	TARIFA INTEGRAL	$ 171.598,00
317	890276-10	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA ESTRABOLOGIA	TARIFA INTEGRAL	$ 44.625,00
318	890276-11	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PLASTICA OCULAR	TARIFA INTEGRAL	$ 44.625,00
319	890276-12	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CONTACTOLOGIA	TARIFA INTEGRAL	$ 71.578,50
320	890276-2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA UVEITIS	TARIFA INTEGRAL	$ 57.179,50

321	890276-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA BAJA VISION	TARIFA INTEGRAL	$ 71.578,50
322	890276-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PROTESISTA OCULAR	TARIFA INTEGRAL	$ 56.525,00
323	890276-6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMATOLOGIA	TARIFA INTEGRAL	$ 44.625,00
324	890276-7	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEOLOGIA	TARIFA INTEGRAL	$ 44.625,00
325	890276-8	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINOLOGIA	TARIFA INTEGRAL	$ 44.625,00
326	890276-9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA OFTALMO PEDIATRIA	TARIFA INTEGRAL	$ 56.525,00

NOTA 1: En caso de consultas sobre el proceso y contrato se pueden realizar en (página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.) el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5971548&isFromPublicArea=True&isModal=False

- **Numero de Proceso SECOP:** (id.CO1.BDOS.5879065)

CONTRATANTE

Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6

CONTRATISTA

Señor **TITO ALBERTO ZAPATA BEDOYA**
Representante Legal
VISION INTEGRADOS S.A.S.

Elaboró: Intendente ELIAS FRANCO BEDOYA
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD OS MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6 (E)

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Responsable Contratos RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6